

SEGUNDA EDICION, GUÍA DE ACREDITACIÓN SUPERVISOR DE SEGURIDAD**1.- GENERALIDADES**

Los Supervisores de Seguridad Privada, son personas naturales que efectúan labores de supervisión y control de personas, elementos y equipos de seguridad privada, en el ámbito de la empresa que prestan sus servicios.

2.- VIGENCIA DE ACREDITACION

Hasta dos (2) años, renovables.

3.- NORMATIVA ATINGENTE

Los requisitos y funciones del supervisor de Seguridad se encuentran estipulados en Normas que regulan el Sistema de Seguridad Privada,

DAN 1702

PNSAC
PNISAC

La acreditación como Supervisor de Seguridad, corresponde a un acto que debe realizar el empleador de quien ejercerá este cargo, para lo cual se debe cumplir con la demostración de una serie de requisitos, dentro de los cuales se encuentran poseer idoneidad Cívica, Moral y Profesional.

4.- ACREDITACION

Para la acreditación de un Supervisor de Seguridad, el empleador deberá tener en consideración los siguientes requisitos para la contratación:

5.- REQUISITOS

a)	Tener cedula de identidad vigente emitida por el país.
b)	Tener enseñanza media completa.
c)	Acreditar la situación militar al día o ser funcionario en retiro de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería. En casos calificados, la DGAC podrá exceptuar del cumplimiento de este requisito, en especial tratándose de postulantes del sexo femenino.
d)	No encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado proceso por crimen o simple delito. No haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo a la ley N°20.066.
e)	Tener salud, física y psíquica compatible con el desempeño del cargo, el cual debe ser acreditado mediante un certificado emitido por el facultativo correspondiente.
f)	Acreditar mediante declaración jurada simple lo dispuesto en el requisito 4.2.3, literal d), N°5, de la DAN 1702
g)	Acreditar mediante documentos idóneos: I. No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria. II. No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización. III. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento.
	Para que la persona contratada se pueda desempeñar como Supervisor de Seguridad, el empleador previo a presentar la documentación exigida, debe contar con su acreditación OS 10 vigente, emitida por Carabineros de Chile, salvo que la solicitud se encuadre en lo dispuesto en numeral N° 9.

6.- PARA TRAMITAR SU ACREDITACION DEBERA PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, AL MOMENTO DE SOLICITAR HORA PARA EXAMEN INSTRUCCIÓN LOCAL.

a)	Formulario de solicitud de autorización para personas interesadas en desarrollar actividades de seguridad privada (anexo "D" DAN 1702.)
b)	Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
c)	Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con tenida formal, almacenada en un dispositivo electrónico.
d)	Presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados, formalizada ante notario.
e)	Fotocopia por ambos lados de credencial OS 10 vigente, formalizado ante notario.
f)	Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos). Para personas extranjeras además deberán presentar Certificado de Antecedentes Penales del país de origen otorgado por su Consulado, debidamente legalizado o apostillado, según corresponda.
g)	Acreditar la situación militar al día o ser funcionario en retiro de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería. En casos calificados, la DGAC podrá exceptuar del cumplimiento de este requisito, en especial tratándose de postulantes del sexo femenino.
h)	Certificado de Antecedentes Comerciales vigente, emitido por una entidad que permita verificación electrónica de la emisión del documento. En caso de antecedentes comerciales, el empleador deberá efectuar una declaración formalizada ante notario de estar en conocimiento de las deudas y que estas no son impedimento para su contratación.

i) Curriculum Vitae con fotografía, el cual debe contener nombres y apellidos, número cédula de identidad, domicilio, teléfonos particulares y correos electrónicos entre otros
j) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones físicas compatibles con labores de seguridad, este debe ser emitido por facultativo correspondiente.
k) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones psíquicas compatibles con labores de seguridad, en especial a lo relacionado con el control de impulsos. Mediante certificado emitido por el facultativo correspondiente, se acreditará que los servicios de seguridad prestados por la persona no pondrán en riesgo su integridad física o la de terceros, aun potencialmente.
l) Acreditar mediante declaración jurada simple No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el decreto supremo N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la ley N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el decreto supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley 12.927, sobre seguridad del Estado; en la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar; u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento. No haber sido sancionado de acuerdo al decreto ley N° 3.607, de 1981, o sus reglamentos, de manera reiterada, en los dos últimos años. Se entenderá que el solicitante ha sido sancionado de manera reiterada, cuando registre dos sanciones en los últimos doce meses contados a la fecha de la solicitud de autorización.
m) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria.
n) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.
o) Copia de certificado de educación media aprobado, formalizado ante notario o versión digital vigente, emitida por el MINEDUC.
p) Copia del Seguro de Vida obligatorio por un monto mínimo de 75 UTM o su equivalente en UF, formalizada ante notario, contratado por la empresa.
q) Copia del Contrato de Trabajo, en original o formalizada ante notario. (contrato debe señalar que el funcionario desarrollara labores propias del coordinador de seguridad)
r) De igual modo deberá dar cumplimiento a lo solicitado en los numerales 9, 10, 10.1 y 11, según corresponda.

7.- CAPACITACIÓN

Una vez contratada la persona, el futuro Supervisor de Seguridad deberá contar con Tarjeta vigente OS 10, para el Cargo que ostenta.

Después de esto deberá presentar sus antecedentes para la obtención de su autorización TISPA, el futuro Supervisor de Seguridad será instruido en materias aeronáuticas a nivel local, esto se realizará previo a rendir examen de instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente de coordinador de Seguridad.

Posterior a realizar la instrucción a nivel local, se deberá rendir examen ante esta DGAC, dicha capacitación debe realizarse conforme lo establecido en la DAN 1702.

Esta capacitación tendrá una vigencia de hasta 2 (dos) años, por lo tanto, antes del vencimiento de dicho período y en forma oportuna, el empleador deberá cautelar que se gestione que el Supervisor de Seguridad cuente con su credencial OS 10 vigente y gestionar la toma del examen complementario y recurrente de Seguridad y posteriormente rinda examen complementario y recurrente de Seguridad, para el Supervisor de Seguridad.

8.- EXAMINACIÓN

Finalizada la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente el Supervisor de Seguridad, deberá rendir un examen ante la DGAC, en la Escuela Técnica Aeronáutica o unidad aeroportuaria correspondiente.

Aquellos que obtengan como resultado final un 70 % o más, se considerara que han aprobado este proceso.
(Pudiendo optar a la obtención de TISPA definitiva, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos)

9.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA) (TEMPORAL)

Al momento de solicitar hora para el examen de instrucción local, los Supervisores de Seguridad, “podrán” solicitar a través de su empleador mediante el formulario denominado Anexo “D” de la DAN 1702, ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local), el otorgamiento de una credencial TISPA “temporal” la cual tendrá una duración máxima de hasta seis meses, la cual podrá ser renovada por un periodo igual, previo análisis del encargado de seguridad, esta credencial lo facultara para ejercer dicha función, para obtener este documento, deberá haber aprobado la revisión de documentos exigidos en numeral 6.

a) Para credencial Temporal en segunda oportunidad.

I. Presentar documentos señalados en numeral 6, literales a), b), c), d), e), g), k).

10.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA)

Una vez terminado el proceso de toma de exámenes, aquellos Supervisores de Seguridad que resultaron aprobados, se encontrarán en condiciones para que su empleador solicite ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local), la TISPA definitiva.

Esto siempre y cuando se de cumplimiento a la totalidad de los requisitos estipulados en el numeral 6 de esta guía.

10.1.- REQUISITOS SOLICITUD POR EXTRAVÍO O DETERIORO

Mantener autorización vigente como Supervisor de Seguridad Conforme a la normativa vigente.

Presentar documentos señalados en numeral 6, literales a), b), c), d), e), g), i), j), k), o)

11.- REQUISITOS RENOVACION, SOLO PARA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS, EN LA MISMA EMPRESA EN LA CUAL YA SE ENCUENTRA AUTORIZADO.

Las Tarjetas de Identificación de Supervisor de Seguridad en Aeropuertos, que otorga únicamente la DGAC, tienen una vigencia de hasta dos años, sin embargo, estas podrán ser solicitadas nuevamente antes del plazo de vencimiento solo por DETERIORO O EXTRAVÍO y pueden ser renovadas sin necesidad de realizar la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente y los exámenes pertinentes.

- a) Mantener autorización vigente como Supervisor de seguridad, conforme a la normativa vigente.
- b) Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos).
- c) Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado, con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo “E” DAN 1702.)
- d) Anexo “F” correctamente completado.
- e) Constancia de extravió de documentos emanado por Carabineros de Chile, con número de folio (en original), en caso de ser necesario.

NOTA: Todo documento presentado, debe encontrarse en original o en su defecto formalizado ante notario ante notario.

Para renovar su autorización, ya sea temporal o definitiva, deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de 30 días hábiles, si la documentación no es presentada dentro del tiempo estipulado los antecedentes serán eliminados del sistema y deberá realizar el proceso desde el inicio.

Ejemplo de fotografía solicitada

